

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., AGOSTO 8 DEL AÑO 2026.

No. 32

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO DÉCIMA PRIMERA SECCIÓN

SUMARIO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO.- POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES GUBERNAMENTALES PARTICIPANTES DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA PARA EL BIENESTAR, EN MATERIA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS EN LA LEY ESTATAL DE DERECHOS DE OAXACA.

GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Con fundamento en los artículos 1, 2, párrafo tercero, 82 y 90, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 16, 24, 26, 27, fracción XII y 45, fracciones I, XI y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 3, 7, fracción III y 93, fracción III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y 1, 2, 5 numeral 1.2, 12 fracción III y 53 fracción VII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente, y

CONSIDERANDO

La actual administración conduce a un Estado de bienestar, desarrollo, paz y justicia para todas y todos los oaxaqueños, es por ello que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, reconoce el derecho a una vivienda digna o adecuada que responda a las necesidades y condiciones de la humanidad, además alcanzable y costeable por todos los individuos, sin limitaciones por alguna característica o condición social, económica o ideológica; en su Eje 5. Infraestructuras y Servicios Públicos para el Desarrollo de Oaxaca, según la Encuesta Nacional de Vivienda realizada por INEGI en 2020 señala que el 55% de la población oaxaqueña que renta un inmueble para vivir, no cuenta con acceso a un crédito hipotecario o no tiene recurso para adquirir un patrimonio propio.

La Secretaría de Desarrollo Económico, en su carácter de Enlace de Seguimiento del Programa Nacional de Vivienda, comunicó la necesidad de emitir para el presente ejercicio un Programa de Estímulos Fiscales para las Dependencias y Entidades Gubernamentales participantes en el cumplimiento del Programa Nacional de Vivienda para el Bienestar en el Estado de Oaxaca, a fin de cumplir con la meta de llevar a cabo 8,000 acciones de vivienda, para ello los servicios que requerirán las Dependencias del Gobierno del Estado.

Con fecha dieciocho de abril de dos mil veintiséis, se publicó en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el **ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES GUBERNAMENTALES PARTICIPANTES DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA PARA EL BIENESTAR, EN MATERIA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS EN LA LEY ESTATAL DE DERECHOS DE OAXACA**, otorgándose un estímulo fiscal del 100 por ciento en el pago de los derechos por los servicios públicos en materia de Catastro a cargo del **Instituto Catastral del Estado de Oaxaca**, previstos en el artículo 35 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XVI, XVII, XX, XXV, XXVI, XXVIII, XXIX y XXX, así como del 100 por ciento sobre las multas generadas por presentación extemporánea de los trámites conducentes; en materia de Medio ambiente a cargo de la **Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad**, establecidos en el artículo 42 A fracciones I, inciso I), y III; en materia de Registro civil a cargo de la **Dirección del Registro Civil de la Consejería Jurídica y Asistencia Legal**, referidos en el artículo 43 fracciones I, II, VII, XX y XXI; en materia de Registro de la Propiedad a cargo del **Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca** señalados en el artículo 44 fracciones I, II, III, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVI, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII; en materia de Ejercicio notarial a cargo de la **Dirección General de Notarías y Archivo General de Notarías del Estado de Oaxaca** señalados en el artículo 45 fracciones I, III, V, VI, X y XI; en materia de Publicaciones a cargo del **Periódico Oficial / Unidad de Talleres Gráficos de la Consejería Jurídica y Asistencia Legal**, previstos en los artículos 46 fracciones II y III; en materia de los servicios públicos a cargo de la **Comisión de Límites del Estado de Oaxaca** establecidos en el artículo 47 fracciones III, IV, V, IX, X y XIV; todos de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca y del 100 por ciento del monto que resulte del Impuesto para el Desarrollo Social previsto en la Ley Estatal de Hacienda.

Que la Secretaría de Desarrollo Económico, comunicó la necesidad de integrar al referido Programa de Estímulos Fiscales los servicios que se requerirán de la **Comisión Estatal del Agua para el Bienestar** establecidos en el artículo 26 fracciones I Suministro de agua potable, inciso: c) Toma de agua, numerales 1, 2 y 6; d) Permiso para descarga de drenaje sanitario numerales 1, 3 y 4; e) Otros servicios operativos numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7; f) Otros servicios numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6; fracción III incisos a) y b); y, fracción VI, todos de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca y del 100 por ciento del monto que resulte del Impuesto para el Desarrollo Social previsto en la Ley Estatal de Hacienda.

Es un compromiso del Gobierno del Estado de Oaxaca, reconocer el derecho a una vivienda digna o adecuada sin limitación alguna por condición social, siendo imprescindible el otorgamiento para el presente ejercicio fiscal 2026, a las instancias participantes del Programa Nacional de Vivienda para el Bienestar, también de un estímulo fiscal del 100 por ciento en el pago de los derechos por los servicios públicos en materia de servicios de agua potable y alcantarillado a cargo de la **Comisión Estatal del Agua para el Bienestar**, previstos en el artículo 26 fracciones I Suministro de agua potable, inciso: c) Toma de agua, numerales 1, 2 y 6; d) Permiso para descarga de drenaje sanitario numerales 1, 3 y 4; e) Otros servicios operativos numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7; f) Otros servicios numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6; fracción III incisos a) y b); y, fracción VI, de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca y del 100 por ciento del monto que resulte del Impuesto para el Desarrollo Social previsto en la Ley Estatal de Hacienda.

Por todo lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES GUBERNAMENTALES PARTICIPANTES DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA PARA EL BIENESTAR, EN MATERIA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS EN LA LEY ESTATAL DE DERECHOS DE OAXACA.

ÚNICO: Se **ADICIONA** un numeral Séptimo Bis y se **REFORMA** el primer párrafo del numeral Noveno al **ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES GUBERNAMENTALES PARTICIPANTES DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA PARA EL BIENESTAR, EN MATERIA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS EN LA LEY ESTATAL DE DERECHOS DE OAXACA**, de fecha 10 de abril de 2026, publicado el día 18 del mismo mes y año, en el número 16 de la Sexta Sección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para quedar como sigue:

"PRIMERO A SÉPTIMO: ...

SÉPTIMO BIS: Se otorgarán estímulos fiscales del 100 por ciento en el pago de los derechos a las Dependencias y Entidades Gubernamentales participantes del Programa Nacional de Vivienda para el Bienestar beneficiarias de los servicios públicos que otorga la Comisión Estatal del Agua para el Bienestar, señalados en el 26 fracciones I Suministro de agua potable, inciso: c) Toma de agua, numerales 1, 2 y 6; d) Permiso para descarga de drenaje sanitario numerales 1, 3 y 4; e) Otros servicios operativos numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7; f) Otros servicios numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6; fracción III incisos a) y b); y, fracción VI de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca y del 100 por ciento del monto que resulte del Impuesto para el Desarrollo Social previsto en la Ley Estatal de Hacienda.

OCTAVO: ...

NOVENO: El Instituto Catastral del Estado de Oaxaca; la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad; la Dirección del Registro Civil de la Consejería Jurídica y Asistencia Legal; el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca; la Dirección General de Notarías y Archivo General de Notarías del Estado de Oaxaca; la Unidad de Talleres Gráficos de la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado; la Comisión de Límites del Estado de Oaxaca y la **Comisión Estatal del Agua para el Bienestar**, como instancias prestadoras de los servicios públicos, serán las competentes para la validación y aplicación de los estímulos fiscales previstos en el presente acuerdo.

...
..."

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SUBSECRETARIO DE INGRESOS

MTRO. HEYNER RAMÍREZ RAMÍREZ

Dado en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 3 de agosto de 2026.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA